

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de, traerse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para conocer la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Comprometidos con tu bienestar

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-177/2017**

**- SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO
Y APLICACIÓN DE PRUEBAS DE QUÍMICA-CLÍNICA -**

CONTRATO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO; ASISTIDO POR EL CMTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. **DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**
 - I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - I.4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11° APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA.
 - I.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REQUIERE ADQUIRIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE APLICACIÓN DE PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO, SEGÚN DEMANDA, INCLUYENDO EN CALIDAD DE COMODATO EL EQUIPO [REDACTED] CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ASIGNACIONES DE PRESUPUESTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, MEDIANTE DECRETO 439 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.
 - I.6. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN GEY-SSP-AD-ESTATAL-004/2016, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 76 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, FUNDADO EN EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN ANEXO I, DOCUMENTO 1, PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APLICACIÓN DE PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO, SEGÚN DEMANDA, INCLUYENDO EN CALIDAD DE COMODATO EL EQUIPO [REDACTED] PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SECRETARÍA, EL PRIMERO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.
 - I.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S" CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II. **EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR", DECLARA:**
 - II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Comprometidos con tu bienestar

ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.

- II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA ABOGADA ROSALÍA CETINA AYORA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCUENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.3. SU REPRESENTADA SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO LETRA "A" DE LA CALLE SESENTA Y NUEVE CON CRUZAMIENTO EN LAS CALLES CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y CUATRO DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.4. SU REPRESENTADA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO SOCIAL: A) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CURACIÓN, REACTIVOS PARA LABORATORIO, MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA, B) LA COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN EN SU CASO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO Y HOSPITALES; C) ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES D) LA ADQUISICIÓN Y EXPLOTACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE MARCAS Y PATENTES DE INVENCIÓN E) LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER MEDIO LEGAL DE PARTES SOCIALES F) EN GENERAL CUALQUIER ACTO LÍCITO QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- II.5. QUE "EL INSTRUMENTO" QUE SE MENCIONA EN EL TRANSCURSO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, ES PROPIEDAD DE ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DEL CUAL "EL PRESTADOR", ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, ADEMÁS QUE POSEE LA CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO MENCIONADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "AHS92042886A".

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1. EL EQUIPO MÉDICO QUE SERÁ OTORGADO EN COMODATO PERMANECERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO QUÍMICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO MÉDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EXPUESTO LO ANTERIOR Y ESTANDO CONFORME DE SU CONTENIDO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR", OTORGA EN COMODATO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN EL "ANEXO A" DE ÉSTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INSTRUMENTO" ANEXO QUE FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN ESTE ACTO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR EL "INSTRUMENTO" SERÁ DESTINADO PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO Y DE PRUEBAS DE QUÍMICA-CLÍNICA, ASÍ MISMO DEBERÁ SER USADO EXCLUSIVAMENTE CON REACTIVOS DE LA MARCA [REDACTED] MISMO QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO "B", EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LOS REACTIVOS", EL CUAL FIRMADO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO EL PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO "C".

SEGUNDA.- DEL INSTRUMENTO: "EL PRESTADOR", ENTREGARÁ A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO "EL INSTRUMENTO" QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO "A", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.7 Y HASTA EL PLAZO ESTIPULADO POR LAS PARTES EN ESTE DOCUMENTO.

LOS COSTOS DE INSTALACIÓN DE "EL INSTRUMENTO" CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR", EXCLUSIVAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" MANTENGA LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE "EL INSTRUMENTO", DE NO SER ASÍ, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS QUE REQUIERAN SUS INSTALACIONES PARA RECIBIR "EL INSTRUMENTO".

EN ESTE CASO "EL PRESTADOR", DEBERÁ SEÑALAR POR ESCRITO LAS MEJORAS, MODIFICACIONES O ADAPTACIONES REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE "EL INSTRUMENTO" ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR", SE COMPROMETE A DAR A CONOCER A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LAS ESPECIFICACIONES DE "EL INSTRUMENTO" ASÍ COMO LOS REQUISITOS FÍSICOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS Y DE LOS EQUIPOS QUE NECESITEN SER INSTALADOS POR PERSONAL ESPECIALIZADO.

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para conocer la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 103 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para conocer la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 - 2018



Comprometidos con tu bienestar

"EL PRESTADOR", EFECTUARÁ LA INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DE "EL INSTRUMENTO" EN EL DOMICILIO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DESIGNÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES I.7 Y QUE ESTE HAYA ADECUADO PARA TAL EFECTO EN UN LAPSO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO "EL INSTRUMENTO", SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL PRESTADOR", QUE SERÁ NOTIFICADO FENACIENTEMENTE POR ESTE A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A MANTENER "EL INSTRUMENTO" EN LA DIRECCIÓN DESIGNADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, Y DE REQUERIR REUBICARLO EN OTRA DIRECCIÓN O LUGAR FUERA DE LA DIRECCIÓN SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN I.7, SOLICITARÁ A "EL PRESTADOR", POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO, QUIEN ES EL ÚNICO AUTORIZADO PARA EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE "EL INSTRUMENTO", HACIÉNDOSE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CARGO DE TODOS LOS GASTOS INVOLUCRADOS.

"EL PRESTADOR", SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LAS REPARACIONES, REFACCIONES Y MANO DE OBRA RESULTANTE DE CUALQUIER DAÑO QUE "EL INSTRUMENTO" SUFRA POR EL MAL MANEJO, NEGLIGENCIA Y/O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE ALTERE LA OPERACIÓN NORMAL CONTEMPLADA EN EL MANUAL DEL EQUIPO.

TERCERA.- COSTO DE LAS PRUEBAS.- "EL PRESTADOR", ESTABLECE LOS SIGUIENTES PRECIOS PARA LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN:

- LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO POR UN PRECIO DE \$ 80.85 (SON: OCHENTA PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), MAS EL IVA., CORRESPONDIENTE.
- LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DE QUÍMICA CLÍNICA DE RUTINA TENDRÁN PRECIO \$10.00 (SON: DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS I.V.A.
- LAS PRUEBAS ESPECIALES TENDRÁN UN PRECIO DE \$88.51 (SON: OCHENTA Y OCHO PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), TAL COMO SE ESTABLECE EN EL "ANEXO B" DE ÉSTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR", TAMBIÉN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS PRECIOS DE "LOS REACTIVOS", EN LOS CASOS ESTRUCTAMENTE NECESARIOS, DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO DE LA MONEDA, INFLACIÓN, O BIEN PUDIERAN SER MODIFICADOS DE ACUERDO AL PRECIO QUE ESTIPULE EL FABRICANTE, PREVIO AVISO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO ESTÉ DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES DE PRECIOS DE LOS MISMOS, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR UNA EVALUACIÓN POR SU CUENTA A "EL PRESTADOR",

CUARTA.- IMPORTE LIMITE.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL ANUAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EQUIPO INCLUIDO EN CALIDAD DE COMODATO TIENE COMO LIMITE LA CANTIDAD ANUAL DE: \$3, 500,000.00 (SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

EN CASO DE QUE LA CANTIDAD DESIGNADA SE AGOTE ANTES DE CONCLUIR EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE SE DEBERÁ REALIZAR UN NUEVO CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

QUINTA.- CONDICIÓN DEL SERVICIO.- COMPRA DE REACTIVOS: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ ADQUIRIR Y CONSUMIR ÚNICAMENTE "LOS REACTIVOS" QUE DISTRIBUYE "EL PRESTADOR", QUE SON LOS SEÑALADOS EN EL "ANEXO B" DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN EL MISMO ANEXO.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A USAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE "LOS REACTIVOS" DE LA MARCA [REDACTED] PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO Y DE QUÍMICA CLÍNICA, PROVISTOS POR "EL PRESTADOR", ANTE CUALQUIER VIOLACIÓN A ESTA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL [REDACTED] Y "EL PRESTADOR", SE RESERVA EL DERECHO DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ELLOS.

LA RESPONSABILIDAD DE LA OBSERVANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE SE REALICEN POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDARÁ A CARGO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS O EL PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNA PARA ESOS EFECTOS.

SEXTA.- CONTABILIZACIÓN DE LAS PRUEBAS: DE ACUERDO AL "ANEXO C" DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ESTABLECEN EN COMÚN ACUERDO QUE LOS CONTEOS DE PRUEBAS SE REALIZAN SEMANALMENTE, ES DECIR, SE DESIGNARÁ UNA FECHA EN LA CUAL EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR", CONTABILIZARÁN LAS PRUEBAS QUE SE REALIZARON EN ESE PERÍODO DE TIEMPO, MISMA QUE SERÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE MÉTODO:

A) EN UN CD (COMPACT DISC) DE 700 MB SE ARCHIVARÁN LOS DATOS DE PACIENTES PROCESADOS POR SEMANA, MISMO QUE SE USARÁ PARA LAS SUBSECUENTES DESCARGAS DE DATOS HASTA QUE SE SATURE EL CD.

ESTE CD SE INTRODUCIRÁ EN LA PC DEL ANALIZADOR DEL "INSTRUMENTO" [REDACTED] PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN.

B) AL DESCARGAR LOS DATOS DEL ANALIZADOR, EN AUTOMÁTICO OTORGARÁ FECHA A LOS ARCHIVOS PARA QUE NO SE SOBREPONGAN UNOS SOBRE OTROS Y FACILITE LA PROPIA IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE USUARIA.

C) EN OTRA PC CON LECTOR DE CD SE PROCEDERÁ A DESCARGAR Y DEPURAR EL ARCHIVO POR ENSAYO (PRUEBA) PARA SU DEBIDA CONTABILIZACIÓN.

D) SE CAPTURARÁN LOS ENSAYOS PROCESADOS EN EL FORMATO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

E) SE VERIFICARÁ EL CONTEO DE ACUERDO A LOS ENSAYOS (PRUEBAS) REALIZADOS, CON UN REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR", Y UNO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

EL INGENIERO EN SERVICIO EMITIRÁ UN REPORTE QUE SERÁ FIRMADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO, EN EL CUAL SE DETALLAN CUÁNTAS PRUEBAS SE REALIZARON A LA SEMANA Y MEDIANTE UNA ORDEN DE COMPRA, PREVIO REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO, SE PROCEDERÁ A SU FACTURACIÓN.

SÉPTIMA.- DEL PAGO.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR", LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIO INFORME DE LOS SERVICIOS CONTABILIZADOS.

1. LAS FACTURAS DEBERÁN SER EXPEDIDAS A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
2. TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A APLICABLE.
3. EL PAGO A "EL PRESTADOR", SERÁ EN MONEDA NACIONAL A LA CUENTA PROPORCIONADA POR ÉL PARA ESOS EFECTOS EN EL SISTEMA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (SIGEY).

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "EL PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR", SE COMPROMETE A PRESENTAR FIANZA O CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE AGREGA COMO "ANEXO D" PARA GARANTIZAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ÉSTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TERMINO DE TRES MESES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ÉSTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

POR EL HECHO DE QUE "EL PRESTADOR", NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA.- SERVICIO TÉCNICO: "EL PRESTADOR", SE COMPROMETE A DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A "EL INSTRUMENTO" MOTIVO DE ESTE CONTRATO, EN HORARIO PREVIAMENTE ACORDADO POR LAS PARTES CONTRATANTES (DE LUNES A DOMINGO LAS 24 HRS DEL DÍA).

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

"EL PRESTADOR", SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE "EL INSTRUMENTO" DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE, EL CUAL NO TENDRÁ CARGO ALGUNO PARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ DE OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN SUS INSTALACIONES. "EL PRESTADOR", DARÁ AVISO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CUANDO MENOS CINCO DÍAS ANTES DE EFECTUAR CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CON EL OBJETO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REALIZARLO.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O ASESORÍAS:

SI "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NECESITA AYUDA O TIENE ALGÚN PROBLEMA RESPECTO A "EL INSTRUMENTO" QUE SE SEÑALA EN EL "ANEXO A", DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA CON REACTIVOS, CALIBRADORES, CONTROLES, SUMINISTRO DE PARTES O CONSUMIBLES, ETC. O DIFICULTADES MECÁNICAS O ELECTRÓNICAS, PUEDE ASEGURAR TAL





SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Comprometidos con tu bienestar

AYUDA, LLAMANDO A "ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO" A LOS TELÉFONOS DIRECTOS 01800-00882 00, 01800- 00883 00 Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO AL 5726-4678 O BIEN AL 5726-4600 EXTENSIONES 4519, 4582, 4588, 4589. Y A "EL PRESTADOR", A LOS TELÉFONOS 9240184, 9249982, 9242284 UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR "ABBOTT LABORATORIES" Y "EL PRESTADOR", DE INMEDIATO, TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ATENDER A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INCLUYENDO:

- 1.- ASESORÍAS POR TELÉFONO. "ABBOTT LABORATORIES" REALIZARÁ SU MÁXIMO ESFUERZO CON LA COOPERACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA IDENTIFICAR LA CAUSA DEL MAL FUNCIONAMIENTO DE "EL INSTRUMENTO" Y RECOMENDARÁ LO QUE PROCEDA SEGÚN SEA EL CASO, ENVIÁNDOLE DE LA MANERA MÁS RÁPIDA LA PARTE O REFACCIÓN SUPUESTAMENTE DAÑADA PARA QUE SEA REEMPLAZADA INMEDIATAMENTE POR "EL PRESTADOR",
- 2.- SERVICIO EN CAMPO. "EL PRESTADOR", ENVIARÁ UN INGENIERO DE SERVICIO DE LA LOCALIDAD DESPUÉS DE HABERSE RECIBIDO EL REPORTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LOS CUALES ESTARÁN DISPONIBLES LAS 24 HRS DEL DÍA SIENDO ESTE EL MÉTODO MÁS RÁPIDO PARA QUE "EL INSTRUMENTO" OPERE EN FORMA NORMAL.
- 3.- ENTREGA DEL SERVICIO REALIZADO: "EL PRESTADOR", ENTREGARÁ "EL INSTRUMENTO" OPERANDO DE MANERA REGULAR UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO LA ACTIVIDAD DE SERVICIO CORRESPONDIENTE. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A CORRER CALIBRADORES Y CONTROLES EN "EL INSTRUMENTO" E INFORMARÁ A "EL PRESTADOR", DE CUALQUIER PROBLEMA QUE SURJA CON LOS RESULTADOS.
- 4.- EL RESULTADO DEL SERVICIO SE DARÁ A CONOCER A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN UN REPORTE POR ESCRITO, EL CUAL DEBE CONTENER LAS ACTIVIDADES PROPIAS LLEVADAS A CABO EN EL SERVICIO, ÉSTE FIRMARÁ EL REPORTE SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ SATISFECHO CON EL SERVICIO OTORGADO.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A QUE SUS OPERADORES SEAN ENTRENADOS EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTINA DE "EL INSTRUMENTO", CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DE LOS MANUALES PARA OPERAR Y MANTENER ESTOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SERVICIO, COOPERAR CON "ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO" Y "EL PRESTADOR", PARA CORREGIR EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS Y TENER "EL INSTRUMENTO" LISTO Y ACCESIBLE PARA LA INTERVENCIÓN DEL INGENIERO DE SERVICIO O ESPECIALISTA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O ASESORÍAS.

SI EL INGENIERO DE "EL PRESTADOR", VERIFICA QUE "EL INSTRUMENTO" NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE OPERATIVIDAD POR RAZONES IMPUTABLES A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", YA SEA POR MAL USO, SUCIEDAD ACUMULADA, UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS NO PROVISTOS POR "ABBOTT LABORATORIES", INSTALACIONES INADECUADAS, ETC., LA VISITA SERÁ COBRADA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR PARTE DE "EL PRESTADOR", FACTURÁNDOSE LOS PRECIOS DE LAS REFACCIONES EMPLEADAS EN LA REPARACIÓN.

DÉCIMA.- CAPACITACIÓN: "EL PRESTADOR", SE COMPROMETE A CAPACITAR AL PERSONAL, EN LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO RUTINARIO Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, POR "EL INSTRUMENTO" DADO EN COMODATO EN LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

ESTA CAPACITACIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CONFIRMADA POR ESCRITO POR EL REPRESENTANTE DE VENTAS DE "EL PRESTADOR", Y SE PROGRAMARÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD EXISTENTE, TODO CURSO ADICIONAL NO TENDRÁ CARGO ALGUNO PARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL PRESTADOR", SE RESERVA EL DERECHO DE ENTREGAR LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LOS PARTICIPANTES ASIGNADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CUMPLAN CON EL REQUISITO DE APROVECHAMIENTO Y ASISTENCIA ANTES MENCIONADOS.

"EL PRESTADOR", SE OBLIGA A DAR SEGUIMIENTO A LA CAPACITACIÓN IMPARTIDA, VÍA TELEFÓNICA CON POR LO MENOS DOS LLAMADAS A LOS 15 Y A LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE LLEVADO A CABO EL ENTRENAMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- CALIDAD DE PRODUCTOS: "ABBOTT" Y "EL PRESTADOR", SE COMPROMETEN A MANTENER LA CALIDAD DE "LOS REACTIVOS" DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONSIDERE QUE ALGUNO DE "LOS REACTIVOS" NO SATISFACEN LA CALIDAD REQUERIDA PROCEDERÁ A LO SIGUIENTE:

- 1.- EN NINGÚN CASO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEVOLVERÁ "LOS REACTIVOS", SALVO QUE "EL PRESTADOR", EXPRESAMENTE SE LO SOLICITE.
- 2.- INFORMARÁ EL PROBLEMA TELEFÓNICAMENTE A LA DIVISIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE "ABBOTT" Y A "EL PRESTADOR",
- 3.- EL PERSONAL DE "ABBOTT" DIVISIÓN DIAGNÓSTICOS Y DE "EL PRESTADOR", BRINDARÁN ASESORÍA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SOBRE EL USO DE "LOS REACTIVOS".
- 4.- EN CASO DE QUE DESPUÉS DE DICHA ASESORÍA TÉCNICA EL PROBLEMA SUBSISTA, "EL PRESTADOR", EMITIRÁ UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL VALOR DE "LOS REACTIVOS" O ENVIARÁ UN NUEVO EQUIPO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE "EL INSTRUMENTO": "EL INSTRUMENTO" MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO OTORGADO EN COMODATO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO "A" ES PROPIEDAD DE "ABBOTT LABORATORIES", POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ ENTREGARLO POR CAUSAS DE RESCISIÓN O POR EL TÉRMINO DEL MISMO A "EL PRESTADOR", EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIN IMPORTAR EL ESTADO EN QUE LO RECIBIÓ CON TODAS SUS PARTES Y ACCESORIOS Y SÓLO CON EL

DETERIORO OCASIONADO POR SU USO NORMAL Y ADECUADO, POR LO TANTO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DETERIORO QUE PUDIERAN SUFRIR "EL INSTRUMENTO", POR SU CULPA O NEGLIGENCIA, USO INADECUADO O POR NO HABERLE PROPORCIONADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÁ OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

LA FALTA DE ALGUNA PARTE O ACCESORIO DE "EL INSTRUMENTO" DADO EN COMODATO SERÁ FACTURADO CON CARGO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE LISTA VIGENTES.

DÉCIMA TERCERA.- INSPECCIONES: "EL PRESTADOR", TENDRÁ DERECHO EN TODO TIEMPO A ENVIAR UN REPRESENTANTE AL DOMICILIO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CON EL OBJETO DE QUE REVISE E INSPECCIONE "EL INSTRUMENTO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PERMITIRÁ LAS VISITAS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y DARÁ AL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR", TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE LAS LLEVE A CABO, INFORMANDO EN TODAS LAS OCASIONES, EL VOLUMEN DE PRUEBAS REALIZADAS, CON EL OBJETO DE QUE "EL PRESTADOR", PUEDA COTEJAR LOS CONSUMOS PROMEDIO MENSUAL DE LOS KITS DE "LOS REACTIVOS" FACTURADOS Y MANTENER LOS STOCKS SUFICIENTES PARA SU CONSUMO.

DÉCIMA CUARTA.- ETIQUETAS Y NÚMEROS DE SERIE: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR NINGUNA CAUSA PODRÁ MODIFICAR O ALTERAR "EL INSTRUMENTO", NI REMOVER LAS ETIQUETAS O BORRAR LAS LEYENDAS, SÍMBOLOS O NÚMEROS DE SERIE QUE TENGA.

DÉCIMA QUINTA.-DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR: "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ÉSTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS EXCLUSIVOS QUE RESULTAREN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEXTA.- ALCANCE DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO, CONTIENE TODOS LOS ACUERDOS DE LAS PARTES EN CUANTO A SU OBJETO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y, POR LO TANTO, DA POR TERMINADOS TODOS LOS ACUERDOS PREVIOS A SU FECHA, TOMADOS POR LAS PARTES, EN FORMA VERBAL O ESCRITA SOBRE EL PARTICULAR.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN EJERCICIO FISCAL, DE ACUERDO AL INSTRUMENTO DEL QUE SE TRATE INCLUIDA EN EL ANEXO "A" CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ RENOVARSE POR PERÍODOS IGUALES PREVIA REVISIÓN ANUAL DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, EXCEPTO CUANDO UNA DE LAS PARTES SOLICITE POR ESCRITO SU TERMINACIÓN A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SIN CONTRAVENIR LO ANTES DISPUESTO, POR MOTIVOS DE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE PRUEBAS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIENE LA CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL CONSIGUIENTE HASTA SU CORRESPONDIENTE APROBACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE ÉSTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. PREVIENDO LOS PAGOS QUE QUEDAREN PENDIENTES POR REALIZAR AL PROVEEDOR DERIVADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS AL INICIO DEL SIGUIENTE AÑO, ANTES DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN VIGENTES HASTA LA CONSIGUIENTE APROBACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICADA QUE AMERITE EL INCREMENTO, DE ACUERDO AL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CLAUSULA TERCERA.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO:

1.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI "EL PRESTADOR", SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO "EL PRESTADOR", NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI "EL PRESTADOR", SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI "EL PRESTADOR", CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Comprometidos con tu bienestar

- E) SI "EL PRESTADOR", NO PROPORCIONA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI "EL PRESTADOR", CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G) SI "EL PRESTADOR", NO ENTREGA EL BIEN OBJETO DE COMODATO HACIENDO IMPOSIBLE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A "EL PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

2.- "EL PRESTADOR", RESCINDIRÁ EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE:

- A. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- B. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO CUMPLA CON LOS PAGOS A "EL PRESTADOR".
- C. PREVIO ACUERDO CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- D. CUANDO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ASÍ LO SOLICITE, JUSTIFICANDO LA CAUSA DE ESTE O EL MOTIVO DE ENTERA RAZÓN.

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. "EL PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO "EL PRESTADOR", NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR A "EL PRESTADOR", EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER LLEVADO A CABO EL SERVICIO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LAS PRUEBAS QUE SE HUBIEREN LLEVADO A CABO, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS Y SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL PRESTADOR", HARÁN LO POSIBLE POR RESOLVER BILATERALMENTE CUALQUIER DIFERENCIA DE TODA ÍNDOLE Y LAS NEGOCIACIONES SERÁN DIRECTAS Y POR ESCRITO ENTRE AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES: QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE "EL PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 - 2018



Comprometidos con tu bienestar

VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES: LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN POR LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES SITUADOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, COMO ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE POR LO QUE AMBAS PARTES RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

VIGÉSIMA QUINTA.- INCONFORMIDADES: PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSTENTO LEGAL: PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES. LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRESPONDIENTE ARTÍCULO CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR" ASUME EL COMPROMISO MUTUO Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A GUARDAR ABSOLUTO SECRETO, CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DISCRECIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PUESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD O A LA QUE LLEGARAN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADO EN SU BENEFICIO O DE TERCEROS.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SUS EMPLEADOS O CUALQUIER PERSONA O PROFESIONISTA SUBCONTRATADA QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN Y OBSERVEN LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBIENDO ABSTENERSE DE DIVULGAR O REPRODUCIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN DE LA QUE PUDIERA LLEGAR A TENER CONOCIMIENTO. EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" NO PODRÁN REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

LEÍDO POR AMBAS PARTES, ENTERADAS DE SU EFECTO, ALCANCE Y CONTENIDO; PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"
"SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"

C.MTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

"EL PRESTADOR"
"ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V."

LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado: Once renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales de en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para conocer la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.



SSP
Secretaría de Seguridad Pública
2012 - 2018



ANEXO "A"
CONTRATO GEY-SSP-177/2017
ESPECIFICACIONES DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO [REDACTED]
MARCA [REDACTED]
CON TECNOLOGIA [REDACTED]
CON UN VALOR APROXIMADO DE 150,000.00 DÓLARES

ESPECIFICACIONES:

[REDACTED]

ENTREGA

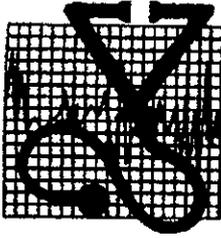
EL PRESTADOR"
"ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL
SURESTE S.A. DE C.V."

LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DR. RAÚL IVÁN CASTILLO CHAB
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO
DE SERVICIO MÉDICO

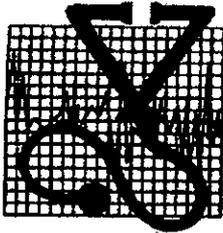


ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

R.F.C. AHS-920428-86A
 CALLE 69 No 425-A ENTRE 46 Y 44 TEL Y FAX 24-01-04 Y 24-99-82
 MERIDA, YUCATAN, MEXICO
 E-mail: ameah@prodigy.net.mx

ANEXO "B" CONTRATO GEY-SSP-177/2017 RELACIÓN DE CONSUMIBLES INCLUIDOS

TIPO DE PRUEBA	CONSUMIBLES/ sin costo	PRESENTACIÓN	PRUEBAS	REACTIVOS	CALIBRADOR/CONTROL Sin costo	COSTO P/PRUEBA	TIPO DE MUESTRA
Drogas	Incluidos	Prueba	Etanol	React/ethanol cat.003B3220 o cat 003L3620	Cat 003I3610. Ctl 50 03L35-12Cat Ctl 300 Canbis 50cal	\$80.85	Orina
	Incluidos	Prueba	Canabíes	React/canabíes cat 003B2820 arc 0 cat 0034120	Cat. 003I4112 Cont 60 Cat003L4101 Cont .50 CAT 003L4103 Canbis 50cal	\$80.85	Orina
	Incluidos	Prueba	Amfetamina	React/anfetamina cat. 003B2720 ARC o cat 03L3720	3L4210 Doa MC II 3L4305 CAL DOA NEG 3L4302 CAL MC 1,2,3,4	\$80.85	Orina
	Incluidos	Prueba	Éxtasis	React/Exthasis /cat 314220 arc	3L4210 Doa mc II 3L4305 CAL DOA NEG 3L4302 CAL MC 1,2,3,4	\$80.85	Orina
	Incluidos	Prueba	Cocaína	React/ cocaine /003B2420 arc o cat 003I4020	3L4210 Doa MC II 3L4305 CAL DOA NEG 3L4302 CAL MC 1,2,3,4	\$80.85	Orina
	Incluidos	Prueba	Benzodacepina	React/Benzo/ 003B2020 arc cat 03I3920	3L4210 Doa MC II 3L4305 CAL DOA NEG 3L4302 CAL MC 1,2,3,4	\$80.85	Orina
Química clínica	Incluidos	Prueba	Glucosa	Catálogo Abbott 03I82-21	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$10.00	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	Fosfatasa acida	Cat abott fosfatasa acida	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$10.00	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	Albumina bcp	Cat. Albumina bcp	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$10.00	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	Alt activa	Cat. Abbott alt atv	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$10.00	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	Ast activada	Cat Abbott ast	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$10.00	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	Amlasa pancreática	Cat abott amilasa	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$10.00	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	Bilirrubina total	Cat, Abbott bilirrubina tl	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$10.00	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	Bilirrubina directa	Cat Abbott bilirrubina dta	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$10.00	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	Creatinina	Cat Abbott 03L81-22	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$10.00	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	Colesterol	Cat.abott. 07D62-21	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$10.00	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	GGT	Cat. Abbott GGT	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$10.00	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	Proteína total	Cat. Abbott pt	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$10.00	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	Nitrógeno ureico	Cat. Abbott nitrógeno	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$10.00	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	Ácido úrico	Cat. Abbott ácido úrico	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$10.00	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	HDL	Cat. Abbott HDL	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$88.51	Suero



ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

R.F.C. AHS-920428-86A
CALLE 69 No 425-A ENTRE 46 Y 44 TEL Y FAX 24-01-04 Y 24-99-82
MERIDA, YUCATAN, MEXICO
E-mail: ameah@prodigy.net.mx

Química clínica	Incluidos	Prueba	Triglicéridos	Cat. Abbott 07D74-21	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$88.51	Suero
Electrolitos	Incluidos	Prueba	Amilasa	Cat. Abbott amilasa	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$88.51	Suero
Electrolitos	Incluidos	Prueba	Calcio	Cat. Abbott calcio	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$88.51	Suero
Electrolitos	Incluidos	Prueba	Cloruro	Cat. Abbott cloruro	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$88.51	Suero
Electrolitos	Incluidos	Prueba	Potasio	Cat. Abbott potasio	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$88.51	Suero
Electrolitos	Incluidos	Prueba	Sodio	Cat. Abbott sodio	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$88.51	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	Proteína	Cat. Abbott proteína	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$88.51	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	Factor reumatoide	Cat. Abbott factor reumatoide	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$88.51	Suero
Química clínica	Incluidos	Prueba	HBAC1	Cat Abbot HBAC1	Calibrador incluido en el kit de reactivo mutl control	\$88.51	Suero

- EL PRECIO DE LAS PRUEBAS DE DROGAS DE ABUSO ES DE \$80.85 PESOS MÁS I.V.A. MONEDA NACIONAL, PARA CUALQUIERA DE LOS 6 PARÁMETROS.
- EL PRECIO DE LAS PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA ES DE \$10.00 PESOS MÁS I.V.A. MONEDA NACIONAL, PARA CUALQUIER PARÁMETRO DE LOS ESTIPULADOS.
- LAS PRUEBAS ESPECIALES TENDRÁN UN COSTO DE \$88.51 MAS EL CORRESPONDIENTE IVA, POR PRUEBA REALIZADA.

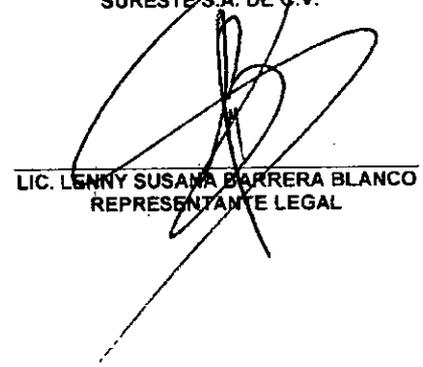
Merida, Yucatán, a 01 de Marzo de 2017.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"
"SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"



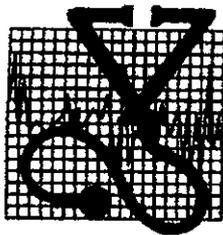
CMT. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

"EL PRESTADOR"
"ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL
SURESTE S.A. DE C.V."



LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Degradación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para conocer la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.



ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

R.F.C. AHS-920428-86A

CALLE 69 No 425-A ENTRE 46 Y 44 TEL Y FAX 24-01-04 Y 24-99-82

MERIDA, YUCATAN, MEXICO

E-mail: ameah@prodigy.net.mx

ANEXO "C"

CONTRATO GEY-SSP-177/2017

PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL

EL SERVICIO INTEGRAL SE CREA PARA BENEFICIAR A NUESTROS CLIENTES FIELES A LA MARCA [REDACTED] Y COMO RESPUESTA A LA CONFIANZA BRINDADA A LA LABOR DE NUESTRA EMPRESA.

MEDIANTE ESTE MODELO DE COMODATO EL SERVICIO INTEGRAL SE OTORGA:

- > REACTIVOS DE ALTA CALIDAD
- > TECNOLOGÍA DE PUNTA
- > SERVICIO DE INGENIERÍA LAS 24 HRS LOS 365 DÍAS AL AÑO EN PLAZA
- > STOCK DE REFACCIONES Y CONSUMIBLES SIN COSTO
- > CAPACITACIÓN CONTINUA
- > CONFERENCIAS INTERNACIONALES EN LÍNEA
- > AHORRO EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
- > ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍA Y RENOVACIÓN DE INSTRUMENTOS
- > Y LA OPORTUNIDAD DE AMPLIAR SUS PARÁMETROS DE PRUEBAS

EL SERVICIO INTEGRAL SE REALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PASO 1.- PERSONAL DE "EL PRESTADOR" ENTREGA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIO MÉDICO LA CANTIDAD DE REACTIVO SUFICIENTE DE LOS PARÁMETROS PREVIAMENTE ACORDADOS CON EL RESPONSABLE DEL SERVICIO MÉDICO AL IGUAL QUE CONSUMIBLES LLÁMENSE CONTROLES, CALIBRADORES, SOLUCIONES ETC.

PASO 2.- LAS FECHAS DE CORTE Y LECTURAS SERÁN DE MANERA SEMANAL, ES DECIR SE DESIGNA UNA FECHA EN LA CUAL EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" SE PRESENTARÁ AL SERVICIO MÉDICO Y MEDIANTE EL REPORTE QUE EXPIDE EL INSTRUMENTO SE CONTABILIZARÁN LAS PRUEBAS QUE SE REALIZARON EN ESE PERÍODO DE TIEMPO.

A) EN UN CD (COMPACT DISC) DE 700MB SE ARCHIVARÁN LOS DATOS DE PACIENTES PROCESADOS POR SEMANA, MISMO QUE SE USARA PARA LAS SUBSECUENTES DESCARGAS DE DATOS HASTA QUE SE SATURE EL CD.

ESTE CD SE INTRODUCIRÁ EN LA PC DEL ANALIZADOR DEL "INSTRUMENTO" [REDACTED] PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN.

B) AL DESCARGAR LOS DATOS DEL ANALIZADOR, EN AUTOMÁTICO OTORGARÁ FECHA A LOS ARCHIVOS PARA QUE NO SE SOBREPONGAN UNOS SOBRE OTROS Y FACILITE LA PROPIA IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE USUARIA.

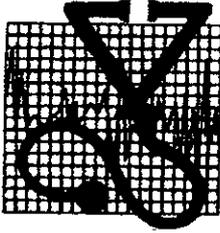
C) EN OTRA PC CON LECTOR DE CD SE PROCEDERÁ A DESCARGAR Y DÉPURAR EL ARCHIVO POR ENSAYO (PRUEBA) PARA SU DEBIDA CONTABILIZACIÓN.

D) SE CAPTURARÁN LOS ENSAYOS PROCESADOS EN EL FORMATO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

E) SE VERIFICARÁ EL CONTEO DE ACUERDO A LOS ENSAYOS (PRUEBAS) REALIZADOS, CON UN REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" Y UNO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

EL SERVICIO INTEGRAL OFRECE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- CERO INVENTARIO DE REACTIVOS YA QUE "EL PRESTADOR" LO PONE EN CONSIGNACIÓN POR LO TANTO CERO CONTROL DE CADUCIDADES Y REDUCCIÓN DEL MANEJO ADMINISTRATIVO.
- LOS CONSUMIBLES SE OTORGAN SIN COSTO ALGUNO SOLO SE COBRA EL VALOR DEL REACTIVO QUE SE REQUIERE PARA LA PRUEBA.
- ÚNICAMENTE SE PAGAN LAS PRUEBAS CONSUMIDAS LO QUE IMPLICA QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SOLAMENTE ABSORBERÁ EL GASTO DE UN REACTIVO QUE YA SE HAYA CONSUMIDO TENIENDO EN SU REFRIGERADOR EL INVENTARIO SUFICIENTE PARA PODER LABORAR CON LIBERTAD.
- MAYOR TIEMPO DE CRÉDITO YA QUE SE AMPLIA AL NO FACTURAR CUANDO SE ENTREGA SI NO HASTA QUE SE CONSUME.



ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

R.F.C. AHS-920428-86A

CALLE 69 No 425-A ENTRE 46 Y 44 TEL Y FAX 24-01-04 Y 24-99-82

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

E-mail: ameah@prodigy.net.mx

PASO 3.- POR PARTE DE "EL PRESTADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA A REMISIÓN PARA QUE SE OTORQUE EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE.

- EL PRECIO DE LAS PRUEBAS DE DROGAS DE ABUSO ES DE \$80.85 PESOS MÁS I.V.A. MONEDA NACIONAL, PARA CUALQUIERA DE LOS 6 PARÁMETROS.
- EL PRECIO DE LAS PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA ES DE \$10.00 PESOS MÁS I.V.A. MONEDA NACIONAL, PARA CUALQUIER PARÁMETRO DE LOS ESTIPULADOS.
- LAS PRUEBAS ESPECIALES TENDRÁN UN COSTO DE \$88.51 MAS EL CORRESPONDIENTE IVA, POR PRUEBA REALIZADA.

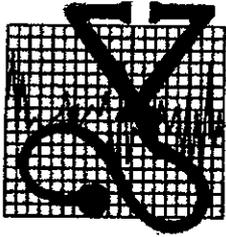
Mérida, Yucatán, a 01 de Marzo de 2017.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"
"SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"

CMTÉ. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

"EL PRESTADOR"
"ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL
SURESTE S.A. DE C.V."

LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL



ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

R.F.C. AHS-920428-86A
CALLE 69 No 425-A ENTRE 46 Y 44 TEL Y FAX 24-01-04 Y 24-99-82
MERIDA, YUCATAN, MEXICO
E-mail: amesh@medicor.net.mx

"ANEXO D" CONTRATO GEY-SSP-177/2017 CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

Sirva el presente cheque para Garantizar el cumplimiento del Contrato Número **GEY-SSP-177/2017**, relativo al procedimiento de **Adjudicación Directa** para la Prestación del **Servicio Integral de Detección de Drogas de Abuso** cuyo monto corresponde al 10% del importe total antes del Impuesto al Valor Agregado del contrato respectivo.

0E7047002	HSBC 	PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO	6018063
			FECHA: 01/MARZO/2017
	PAGUESE ESTE CHEQUE A SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		\$ 301,724.14
	LA CANTIDAD DE (TRESIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 MN)		
	ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. RFC -AHS-920428-86A CTA 3302043529. SUC 0377 MERCADO MERIDA, YUC.		MONEDA NACIONAL
	HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	CUENTA No.	CHEQUE No. 
	96 28 5 1 9 1 0 0 2 1 0 1 0 3 3 0 2 0 4 3 5 2 9 6 0 1 8 0 6 3		

De no cumplir con lo marcado en el contrato en precios fijos, asumo la consecuencia que esto implica y permito a la Secretaría de Administración y Finanzas hacer efectivo la presente garantía. De formalizar el contrato correspondiente, solamente me será devuelto a partir del momento de que sea solicitado por escrito, y demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones y términos adquiridos en el contrato.

Mérida, Yucatán, a 01 de Marzo de 2017.

ATENTAMENTE

C. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL
SURESTE, S.A. DE C.V."